

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO

2.1. No se ha aportado el contrato de arrendamiento de vivienda o de cesión de uso o de habitación o el aportado está incompleto o sin firmar.

Todos los contratos por los que puedan tener derecho a la subvención deben estar completos, sin enmiendas, ni tachaduras, fechados y firmados por arrendador/es y arrendatario/s, cedente/s y cesionario/s.

Si se comprueba que la firma del contrato pueda estar manipulada, se habrá excluido por dicho motivo.

2.2. No consta la fecha del contrato de arrendamiento de vivienda o de cesión de uso o de habitación.

Si se presentan uno o varios contratos, en todos ellos debe constar la fecha de formalización del contrato.

2.3. No se trata de un contrato de arrendamiento conforme a la LAU.

Los arrendamientos de alojamientos turísticos, de temporada, los subarrendos de la vivienda sin consentimiento del arrendador, de inmuebles cuyo uso no sea residencial, así como las soluciones habitacionales temporales de los Servicios Sociales, no son objeto de subvención y, por tanto, quedan excluidos de la ayuda.

3. La renta mensual a pagar es superior a 600 € o 900 € si es vivienda, o 300 € o 450 € si es habitación.

Con carácter general el importe mensual del alquiler no puede superar los 600€ para las viviendas y 300 € para las habitaciones, a excepción de los municipios que a continuación se indican, en los que el alquiler puede alcanzar hasta los 900 € en el caso de vivienda y 450 € en el caso de habitación:

Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Getafe, Collado Villalba, Coslada, Fuenlabrada, Galapagar, Las Rozas de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda, Móstoles, Parla, Pinto, Pozuelo de

Alarcón, Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Torreldones, Tres Cantos, Valdemoro, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo o Villaviciosa de Odón.

4.4. No consta en el contrato el importe mensual de la renta.

6. No se ha aportado el certificado o volante de empadronamiento o es incorrecto

El certificado de empadronamiento tiene que estar vigente y ser colectivo e histórico con indicación de la fecha de alta en la vivienda.

No son válidas las inscripciones padronales previas a la obtención del certificado o volante de empadronamiento.

El solicitante del Bono Alquiler Joven, arrendatario o cesionario del contrato, debe estar empadronado en la misma.

8. Existe parentesco con el arrendador o cedente o es socio o partícipe de la persona física o jurídica que figura como arrendador o cedente en el contrato.

La persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida no pueden tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

12. No se han aportado todos o algunos de los justificantes del pago del alquiler del periodo subvencionado o los aportados son incorrectos.

Deben aportarse al expediente todos los justificantes del pago del alquiler del segundo semestre de 2024.

Es posible que todos o algunos de los recibos estén por encima del máximo legal establecido en la Convocatoria, la renta mensual a pagar no puede ser superior

a 600 € o 900 € si es vivienda, o 300 € o 450 € si es habitación, en función del municipio en el que esté situada.

Se considerará como documento acreditativo del pago el justificante del ingreso, transferencia o bizum realizado a través de entidades bancarias a favor del arrendador, en el que se identifique la persona que realiza el ingreso y la persona destinataria del mismo, a los efectos de poder comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora, en los términos previstos en el contrato de arrendamiento. Asimismo, el justificante del pago deberá indicar la mensualidad abonada y el importe.

No se tendrán en cuenta como correctos los recibos en efectivo en los que se compruebe que se ha podido manipular la firma del arrendador.

Si se abonó en una cuenta diferente a la que se indica en el contrato de arrendamiento, deberá aportar un justificante de la titularidad de dicha cuenta a nombre del arrendador.

Si se ha abonado a persona diferente a la que figura como arrendador en el contrato de arrendamiento, deberá acreditar dicha circunstancia con el objeto de comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora.

Si hubiera efectuado el pago una persona distinta al beneficiario y este último no fuese cotitular ni autorizado de la cuenta bancaria, o si solo uno de los arrendatarios, distinto del beneficiario de la ayuda, abona la totalidad del alquiler al arrendador, deberá acreditar dicha titularidad o autorización en la cuenta de origen del pago.

Deberán aportar, en cualquier caso, el justificante que acredite el ingreso, transferencia o bizum de cada parte de la renta abonada al coarrendatario que haya efectuado el pago al arrendador, además de los justificantes del pago a este último.

Las facturas no serán consideradas como documento acreditativo del pago, debiendo presentar los documentos justificativos indicados anteriormente.